



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 05 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

El Oficio N° D000197-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, con fecha de ingreso a la entidad el 04 de enero del 2023, sobre designación de nuevo representante para integrar el comité de compra Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la ley n° 27972 ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley n° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social como organismo rector de las políticas nacionales en materia de desarrollo social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, la citada Ley señala que el sector Desarrollo e inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad social;

Que, mediante Decreto Supremo n° 003-2012-MiDiS, se creó el Programa nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores a 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema; estableciéndose, además, que el Programa nacional Cuna Más brinda sus servicios de cuidado diurno en centros Cuna Más de Cuidado Diurno que son cogestionados entre el Estado y la comunidad, habilitándose módulos de atención de acuerdo con las directivas que apruebe el Programa;

Que, mediante Decreto Supremo n° 008-2012-MiDiS, se creó el Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;





Que, el Programa nacional Cuna Más y el Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo con lo señalado en sus normas de creación, cogestionan sus servicios con la comunidad organizada, comprometiéndola en la ejecución de las prestaciones a su cargo, a fin de garantizar un servicio de calidad, descentralizado, diversificado, ágil y sostenible;

Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando anterior, se ha diseñado modelos de cogestión para el Programa nacional Cuna Más y el Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en los que la ejecución de sus prestaciones se realiza a través de comités u organizaciones conformados principalmente por representantes de la comunidad;

Que, para el caso específico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a efectos de brindar a los usuarios un servicio alimentario diversificado de calidad, el modelo de cogestión considera, además, la participación de actores del sector público, a nivel nacional;

Que, el diseño de los referidos modelos de cogestión ha considerado, entre otros, las necesidades y potencialidades de la comunidad, de manera que su participación redunde en el desarrollo de capacidades y el empoderamiento de la población; asimismo, los mencionados modelos promueven la participación de la comunidad en la vigilancia social o ciudadana, asignándole compromisos relacionados con el control sobre la gestión pública que garanticen que los servicios brindados por los referidos programas sociales sean de calidad;

Que, mediante Ley n° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa nacional Cuna Más y el Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, de acuerdo con las disposiciones que para tal fin establezca el citado Ministerio, mediante Decreto Supremo, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los referidos programas;

Que, en tal sentido, a efectos de salvaguardar el cumplimiento de los objetivos del Programa nacional Cuna Más y el Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y asegurar la ejecución de los modelos de cogestión de dichos programas, resulta necesario aprobar las disposiciones generales que, regulen las transferencias financieras a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios a los referidos programas sociales, de acuerdo con lo establecido en la Ley n° 29951;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley n° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo n° 011-2012-MiDiS; el Decreto Supremo n° 003-2012-MiDiS; y, el Decreto Supremo n° 008-2012-MiDiS y en uso de las facultades conferidas por la ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como REPRESENTANTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE COMPRA CAJAMARCA al funcionario que se detalla a continuación:



- ❖ **Nombres y Apellidos:**
Nacor Alejandro Flores Ríos
- ❖ **DNI:**
27286807
- ❖ **Cargo que ocupa en la Entidad:**
Gerente de Desarrollo Social
- ❖ **Correo electrónico:**
nacoragejandro2002@gmail.com
- ❖ **Teléfono de contacto:**
Cel. 948503282



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la distribución de la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Alcaldía
GDS
SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moisés González Cruz
ALCALDE



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA



Firmado digitalmente por DAVILA TAVARA Nataly Eleny FAU 20550154065 soft Cargo: Jefe De Unidad Territorial Cajamarca 2 Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29.12.2022 13:11:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Jaen, 29 de Diciembre del 2022

OFICIO N° D000197-2022-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2

DERIVADO A: GERENCIA SOCIAL 05/12/2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO SOCIAL ALCALDIA 12:45 PM

Señor(a) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO JR. RAMÓN CASTILLA N° 403-PLAZA DE ARMAS, CAJAMARCA-CUTERVO-CUTERVO

Asunto : SOLICITO DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE COMPRA CAJAMARCA 05

Referencia : a) RM N° 181-2019-MIDIS (12-08-2019) b) RDE N° D0000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE c) RDE N° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL 05 ENE 2023 RECIBIDO FIRMA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAE Qali Warma) es un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como finalidad brindar un servicio alimentario de calidad durante todo los días del año escolar, con alimentos variados, ricos y nutritivos; para niños y niñas matriculados en las instituciones educativas públicas del nivel de educación inicial y primaria de todo el país, y del nivel secundario en los pueblos indígenas de las Amazonia peruana, así como de Jornada Escolar Completa de manera progresiva.

El PNAE Qali Warma, en el marco del modelo de cogestión basado en la corresponsabilidad, involucra la participación articulada y cooperación entre actores de la sociedad civil y del sector público y privado, quienes de manera coordinada y articulada colaboran para la prestación del servicio alimentario; bajo este contexto, los Comités de Compra tienen un rol primordial y fundamental para el desarrollo de las distintas etapas del Proceso de Compra (selección de proveedores, ejecución contractual, entre otros), con la asistencia técnica y acompañamiento del PNAE Qali Warma. De acuerdo al Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario 2022 del PNAE Qali Warma, aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000361-2021-MIDIS/PNAEQW, en el título 6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.1.1. inciso a), b), c), d) y e) menciona que el Comité de Compra lo conforman 05 integrantes, uno de los cuales es:

"La/el gerenta/e de desarrollo social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de IIEE en el ámbito del Comité de Compra, quien actuará en calidad de presidenta/e."

"La/el funcionaria/o puede delegar su representación a otro, cuyas funciones estén referidas a la gestión de Programas Sociales o con similares competencias."

Por lo expuesto, con la finalidad de garantizar la participación de los integrantes del Comité de Compra Cajamarca 05; acudimos a vuestro despacho, para solicitarle la designación de uno nuevo, para poder gestionar la Resolución de Dirección Ejecutiva del PNAEQW conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1.2. de la Resolución Ministerial N° 181- 2019-MIDIS donde indica que: "La conformación, renovación

Ci. Prolongación Mariscal Ureta N° 133 Urb. Las Almendras JAEN - CAJAMARCA / Teléfono: (511) 201 9360 https://www.qaliwarma.gob.pe/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO TRÁMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO 04 ENE 2023 0049 11.21 am

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/12/2022. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd CVD: 0062 8602 8804 1843



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

remoción y funcionamiento de los CC se aprueba con resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS"

por lo que; es necesario formalice su integración al Comité de Compras; adjuntando al presente los siguientes documentos:

- Manual de Proceso de Compras Electrónico 2023
- RDE N° D0000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el "Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra".
- Anexo 1 - Ficha de datos personales de la/del integrante del Comité de Compra
- Anexo 2 – Declaración Jurada de la/del integrante del Comité de Compra

El documento de respuesta respecto a la de designación, debe ser remitido de forma escaneada al correo electrónico tramitedocumentario@qw.gob.pe con copia al correo nataly.davila@qw.gob.pe (Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca 2 – Jaén). Para cualquier consulta comunicarse **celular N° 942821917**, perteneciente al **Supervisor de Comité de Compra Cajamarca 05 CPC. Héctor Helenio Núñez Silva**

Atentamente,

Firma

NATALY ELENY DAVILA TAVARA
UNIDAD TERRITORIAL CAJAMARCA 2

CC.:

